

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA-CALDAS**

Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).
Interlocutorio N° 694

Referencia

Proceso: ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
Demandante: ALEJANDRA JULIETH GIRALDO GIRALDO
Demandado: MAURICIO VELARDE RIAZA
Radicado: 2022-00066

Una vez surtido los respectivos registros en este proceso, se dispone:

PRIMERO: Para los fines pertinentes que establece el inciso dos del numeral noveno del artículo 375 y que remite expresamente a los artículos 372 y 373 *Ibidem*, se **CONVOCA** a las partes y apoderados, para llevar a cabo la audiencia en este proceso, el día **MIÉRCOLES (18) DE ENERO DE 2023, A LAS 8:30 A.M.**, fecha más próxima disponible en la agenda de este Despacho Judicial.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS para el proceso, así:

A.- PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1 DOCUMENTALES

Se tendrán como prueba y hasta la que ley lo permita, los documentos allegados con el escrito de demanda, visibles de folios 2 a 8.

2 TESTIMONIAL

Se recibirá declaración a las siguientes personas:

- MARTHA NUBIA GIRALDO
- SANDRA CATALINA VALENCIA,

Quienes serán citados a través de la parte demandante, para la fecha agendada.

3 INSPECCIÓN JUDICIAL

Se ordena practicar inspección judicial para verificar probatoriamente las características de los linderos del inmueble, su ubicación, clase de mejoras, estado, y demás aspectos importantes.

Para la práctica de la inspección Judicial, sobre el bien litigioso, se designara Como perito al Auxiliar de la Justicia JUAN DAVID GIRALDO RAMIREZ, a quien se le comunicará esta decisión en la forma prevista en el Art. 49, del CGP, la cual se practicara en la audiencia anteriormente referida y su dictamen deberá rendirse dentro de la misma, para que identifique el bien inmueble objeto del litigio con matrícula inmobiliaria No 115-19572 expedido en Riosucio Caldas y verifique los hechos expuestos en la demanda y su contestación, así como en la reforma, especialmente lo atinente a procedencia de la realización del desenglobe del inmueble y si se levantó un muro interno en el inmueble objeto de entrega. Para que se presente al despacho el informe de la experticia, se le conceden 20 días.

B. EL DEMANDADO.

No solicitó.

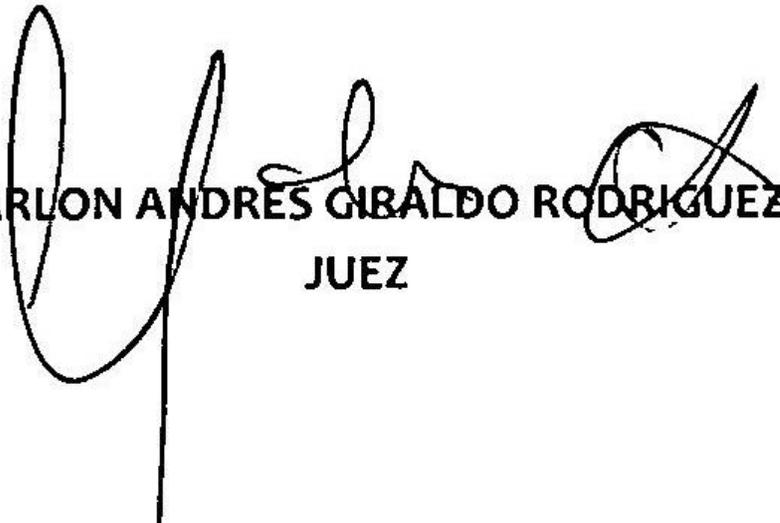
C. DECRETADO DE OFICIO.

1 INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recibir interrogatorio a las partes.

Se previene a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias legales ante la eventual inasistencia injustificada a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°156 del 30 de septiembre de 2022



Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e69c71de63ffced339244a41028d6ecec5172fe064e3084f382c320b99cd47**

Documento generado en 29/09/2022 10:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>